

# MEMORIA

SOBRE LA CAUSA QUE IMPIDE

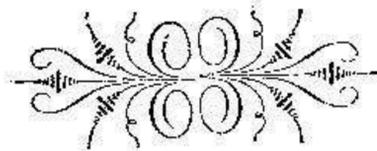
Á LAS

PROVINCIAS CENTRALES

CRECER EN RIQUEZA Y POBLACION,

POR

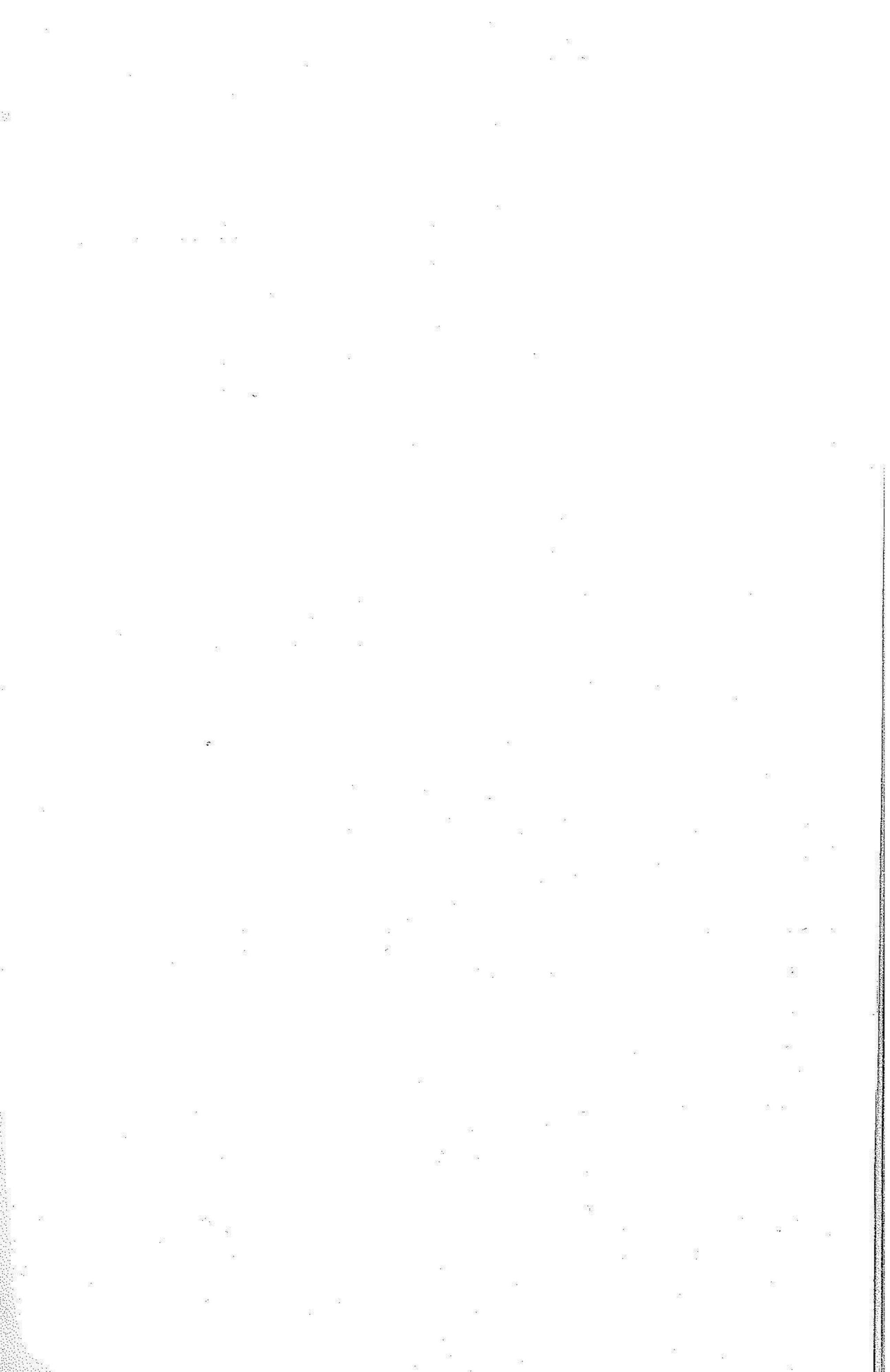
D. CRISANTO HERRERO ALEGRE.



PALENCIA.

Imprenta de Peralta y Menendez.

1876.



## Excmo. Diputación Provincial de Palencia.

CUANDO tuve el deber de averiguar las necesidades y conveniencias de la provincia de Palencia observé que no progresaba en gente, ni en riqueza, como el resto de la Nación, y descubrí que la causa, que tan dañosas consecuencias originaba, era el exceso de las cargas públicas, el cual, no solo era en perjuicio de nuestra provincia, sino tambien de todas ó casi todas las, cual ella, situadas en la meseta central de la Península española.

La permanencia del indicado daño y el haber tomado grandes y alarmantes proporciones á consecuencia de las reformas económico-rentísticas últimamente realizadas, me movieron á escribir el adjunto trabajo, que he creído oportuno dedicar á V. E., para que viendo claramente que por no repartirse las contribuciones territorial, de subsidio y de consumos, conforme á la posibilidad que á los dos grandes grupos de provincias Peninsulares señalan sus condiciones naturales y el desarrollo de las industrias, sufrieron grandísimo detrimento de riqueza y vecindario la de Palencia y demás provincias centrales: que no obstante este detrimento, del 1857 al 1868, se acrecieron más los cupos totales y las cuotas personales de las interiores,

que los cupos y cuotas de las marítimas; siendo así que fué evidente el notable aumento en gente y en producción de las costaneras: y que aun cuando las calamidades naturales con el exceso de la tributación, concurren luego á empobrecer y despoblar nuestra región central; mientras crecían señaladamente en gente y enormemente en fortuna los extremos Peninsulares, las reformas rentísticas, en los seis últimos años acordadas, trajeron, mayor y más injustificado agravio á los de Palencia y demás provincias terrestres, conozca esa Corporación la existencia y progresivo aumento de nuestro agravio, no menos que el efecto desastroso que ejerce en la riqueza y población de las provincias centrales, y se persuada de la necesidad de gestionar eficazmente para conseguir la modificación de los impuestos que sobre sus administrados pesan, por ser el mayor bien, el de más permanentes y benéficos resultados que en su obsequio puede proponerse.

Al ofrecer á V. E. mis respetos he de escitarla á procurar la mancomunidad de acción con las demás provincias agraviadas; porque el mal de una gran colectividad es más manifiesto que el de una provincia, tiene mejores comprobantes, y sobre todo adquiere un carácter social, humano y patriótico, que le dá autoridad ante los hombres públicos y ante los poderes sociales.

De V. E. con toda consideración A. S. S.

Q. S. M. B.

*Crisanto Herrero Alegre.*

Mayo de 1875

---

---

La causa que impide á las provincias centrales crecer en riqueza y poblacion es el exceso de las contribuciones.

---

**H**ABIÉNDOME llamado la atencion el que, la gran extension de la Península Española que ocupa su zona de localidades secas, no estuviese en vias de progreso como las del litoral, he meditado profundamente á fin de descubrir, cuales pudieron ser los obstáculos que impidieron su crecimiento en gente y en riqueza; encontrando motivos fundados para producir pleno conocimiento en que la causa eficiente de su escasa populosidad y la que hace que sus habitantes vivan en mayor estrechez, de la que motiva el limitado auxilio que al hombre en ellas prestan los agentes naturales, es la malísima distribucion de los impuestos territorial, de subsidio y de consumos.

Si evidencio, como creo poder hacer, que el Español central tiene inferiores recursos que el de la vecindad de los mares, y que no obstante su inferior condicion económica se le exigieron sumas superiores á las porque este contribuyó á los ingresos de la Hacienda Nacional, las cuales viniendo en progresivo aumento, desde el establecimiento del moderno sistema tributario, fueron grande obstáculo al aumento de la riqueza y del vecindario del interior de la Península, los moradores de las provincias centrales convenciéndose del inmenso mal que reciben de estar sometidos á tributacion muy por cima de sus facultades se persuadan de la conveniencia y necesidad de mancomunadamente gestionar para que los poderes públicos, con la aquiescencia de las demas provincias y aplauso universal, modere las cargas públicas sobre aquellos, con injusticia notoria impuestos, á fin de que desapareciendo la causa eficiente de la despoblacion de la region central, pueda esta crecer en riqueza y populosidad.

## I.

A la primera inspeccion del mapa de la Península Ibérica se ve á sus habitantes por la situacion que, respecto de los mares Mediterráneo y Océano, ocupan, formar dos grandes agrupaciones, terrestre la una, la otra marítima, las cuales deben tener condiciones económicas muy desemejantes, porque dicha situacion facilita muchísimo el trabajo en las próximas á los mares mencionados y dificulta ambas cosas en las de ellos distantes.

A fin de determinar las contrariedades físicas que, naciendo de la posicion que respecto de los mares que la Península bañan, se oponen á la elevacion de la fortuna comun de los moradores del interior y las favorables que contribuyen, eficazmente, al desenvolvimiento de la condicion particular de los en el litoral avecinados, singularizaremos los climas, las hidrografías y posiciones geográficas de cada uno de estos dos grupos de poblacion, pues evidencian, que son poderosas á ocasionar la limitada condicion económica del interior y la buena y muy desahogada del que toca con las olas del mar.

**CLIMAS.** El del interior por la altitud de las planicies castellanas y más aun por su alejamiento de ambos mares, está sometido á una temperatura baja formada por extremos del frio y del calor, á los cuales pasa de una manera brusca, tanto en medio del invierno, como del verano en los rigores; mientras que la temperatura media de que el marítimo disfruta es más elevada, y no tan extremos el frio y el calor que concurren á formarla, los cuales no se suceden de una manera inmediata.

**HIDROGRAFÍA.** El suelo sobre que ejerce su actividad la poblacion del interior, está cortado por elevadas montañas que impiden la circulacion de las nieves, por lo cual, la lluvia no viene con frecuencia, ni mucho menos de una manera ordenada y constante á fecundar sus campos, y como al mismo tiempo las indicadas montañas cierran sus corrientes de aguas en pocos y profundos álveos, el riego, con que podria moderar el dañoso efecto de la sequía, queda por cima de los recursos particulares y locales: al par que el habitado por la que mora cerca de los puertos, por la poca elevacion de su suelo sobre el nivel del mar y de este la gran proximidad, goza de una atmósfera húmeda, que está constantemente impregnada de las emanaciones vivificantes, que se exhalan de las aguas marinas. Con este beneficio se agrega el estar surcado por numerosísimas corrientes de aguas, muchísimas de las cuales naciendo en la cúspide de las alturas y corriendo por sus pendientes hasta los más profundos valles, ofrecen á su

agricultor abundante riego sin trabajo ni dispendio, y á su industrial poderosos motores para las máquinas.

Las ventajas naturales que para el ejercicio de las industrias adjudican á la poblacion del litoral su clima é hidrografía, vienen á ser extremadas por la escelencia de su posicion geográfica; pues esta le procura las inmensas facilidades que para el transporte y la contratacion de unas provincias con otras y con el resto del universo le proporciona el camino de los mares que las limitan; en tanto que la de las terrestres, conforme estas son más centrales tienen en menoscabo las dificultades que á la rápida circulacion de personas y de cosas, así como á la economía de la conduccion, opone la locomocion sobre tierra firme en paises de la extension y configuracion de España.

Tan diferentes y hasta contrarias condiciones naturales, no pueden menos de influir en la posibilidad productora de sus vecindarios y de hacer más elevada la situacion economica rentística del habitante de las costas: pues la desemejanza de las condiciones físicas en que cada vecindario vive y trabaja, dice, que el de las marítimas ha de ser cuantiosa, elevada, y la de las centrales escasa y reducidísima.

Para hacer esta desigualdad de condiciones económico-rentísticas completamente notoria, probaré por el desarrollo de las industrias en cada grupo de poblacion, que la fortuna y la posibilidad por habitante de nuestras provincias marítimas y terrestres, es tal cual se desprende de sus climas, hidrografías y posiciones geográficas.

Por lo que referencia dice á la industria agrícola, evidente es, que lo bajo de la temperatura média de las provincias interiores y los bruscos y estremos cambios que con frecuencia experimenta, hacen imposible la aclimatacion de multitud de plantas; y no lo es menos, que por la secura del clima y falta de riegos, la poblacion de esta estensísima porcion de nuestra Península forzada se vé al cultivo de los cereales por medio del método de barbechos, el cual en muchas comarcas es preponderante y casi esclusivo; porque lo sequeral del terreno y el ser su atmósfera, ora muy fria, ora muy seca, ora muy cálida, ora escesivamente húmeda impide la labor de la tierra la mitad del año ó más. Si alguna vez la escepcional sucesion de los temporales pone al labrador de la meseta central en la posicion de practicar el método del año y vez, es sin resultados prácticos por la falta de medios materiales para hacer el trabajo, que la estension en labor demanda, y por la carencia de abonos con que devolver á la tierra la fecundidad de que se la privaría con la siembra constante de cereales, que es el cultivo más esquilador.

Esta forzada necesidad de concretarse al cultivo de granos y el de ser preponderante el método de barbecho, indica la pobreza

de sus vecindarios: porque en él vienen á menoscabar su recompensa el que el trabajador no se auxilia, al hacer su trabajo productivo, mas que con la mitad de las fuerzas naturales que le circunden; el que para producir los frutos hace considerables gastos de produccion; el que la inconstancia de los temporales suele con frecuencia disminuir sus cosechas y alguna vez privarle de los frutos que procurára con grandes sacrificios y fatigas, y finalmente, el que los vende á ínfimos precios, porque siendo su agricultura poco variada y escaso su vecindario tiene que enagenar el excedente de sus regulares, buenas y mejores recolecciones, á grandes distancias de los puntos de produccion; por lo cual los gastos de transporte absorben una parte considerable del que obtienen en los lugares de consumo y contratacion.

Viniendo á las provincias marítimas encontramos que tienen una agricultura rica y variada, porque la excelencia de las temperaturas y situaciones de las porciones de territorio español que ocupan, no menos que el haber en él la humedad conveniente para la vida vegetal, han hecho en ellas posible y fácil la aclimatacion de casi todas las plantas del Universo y la explotacion de las mas preciadas; y porque del cultivo cereal, que hacen por los sistemas de año y vez ó de rotacion de cosechas, consiguen por hectárea grandes recolecciones que venden con un 20 y un 25 por 100 de ventaja sobre los precios á que, por unidad de medida, enagena sus granos similares el labrador del interior.

Con la afirmacion que las potencias productoras de la agricultura de cada grupo de provincias han dado á la distinta condicion económica que á sus vecindarios señalaban los climas, las hidrografías y posiciones geográficas, vienen las que hacen los diversos desarrollos de las industrias fabril y mercantil de cada seccion de provincias; pues que las terrestres no tienen mas industria importante que la harinera, mientras que las marítimas tienen la de hilados, la de tegidos, de papel, curtidos, cristales y loza, la construccion de máquinas y la fundicion de hierro y otros metales: la minera está casi en ellos concentrada y monopolizan las de los de la pesca, los salazones y navegacion marítima. Si la gente del mar tiene gran ventaja industrial, no la tiene menor en lo mercantil: pues el comercio de las terrestres está concretado al de sus productos con los de las provincias marítimas, y el de estos ademas de análogo comercio al de los del interior tienen el monopolio del cabotaje y el general de todas las provincias continentales con nuestras preciosas antillas y el resto del universo.

Podriamos buscar para identificar más su distinta condicion económica, la valoracion de sus utilidades, mas no habiéndola oficial, tenemos que desistir de esta mayor probanza; porque los

datos por que la administracion gira el repartimiento de los impuestos directos y de consumos, adolece aún de los vicios originarios precisados, respecto del territorial, por el Sr. Madoz en su Diccionario Geográfico, los cuales debieron diferenciar mucho el producto líquido de la propiedad, del verdadero de cada provincia, cuando el Congreso, á propuesta de los Diputados más ministeriales é interesados en conservar la distribucion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, por el Excmo. señor D. Alejandro Mon propuesta, acordó: «Que se facultase al Gobierno para que bajo su responsabilidad y teniendo presentes los mejores de los anteriores repartimientos generales verificase el repartimiento de los cupos provinciales de la contribucion sobre los inmuebles» acuerdo en que vino despues de haber dicho en apoyo de dicha proposicion el Sr. Posada Herrera: «Creo que los Sres. Diputados al aprobar la enmienda, no aprueban el repartimiento hecho por el Gobierno, sino que quieren que se reforme de tal manera que los intereses de todas las provincias queden atendidos.»

Podriamos dudar si los vicios originarios del moderno sistema tributario habian desaparecido á haber sido atendida la prescripcion de los representantes del pais: pero como no obstante la terminante condenacion que de los inherentes al territorial hicieron las Cortes, los cupos primitivos fueron sin variacion conservados; podemos juzgar que la cuota de las cargas públicas no se estableció en armonía con las condiciones fisico-morales, que cada agregado de provincias para crear valores tenia, puesto que si fué arbitrariamente, por el Ministerio, determinado el correspondiente á la riqueza imponible, de manifestacion más permanente y comprobable, más distante de los haberes de los contribuyentes serian los demas tributos localizables: puesto que con la parcialidad de los poderes públicos concurren las mayores facilidades que para la defraudacion y elusion de los de subsidio y consumo procuraban á las marítimas la grande concentracion ó estremada diseminacion de los vecindarios.

A fin de que la tributacion á que cada grupo estuvo sometido, tenga oficial probanza, no nos ocuparemos del impuesto á que fueron sometidos hasta pasado el año de 1857, en que se formó el primer censo de la poblacion, por la Junta General de Estadística del Reino: pues desde él podemos juzgar del impuesto por alma exigido y de su proporcionalidad con las facultades que á cada uno atribuyen sus situaciones económicas, y más singularmente porque desde él podemos sancionar esta proporcionalidad con el movimiento de las respectivas poblaciones.

## II.

Para ver si las contribuciones fueron con la posibilidad que por habitante á cada grupo indican las condiciones físicas sobre que ejerce su actividad productora, pondremos las sumas que pagaron por territorial, subsidio y consumos, y las dividiremos por la poblacion que en 1857 censuaron.

PROVINCIAS.	CONTRIBUYERON por dichos impuestos.	Poblacion	CUOTAS por alma pagada.
Marítimas.	300.739,210 reales.	7 823,537	38 reales 23 cénts.
Terrestres.	302.215,809 »	6.973,519	43 » 33 »

De forma que pagaron estas más 1.476,599 reales, siendo inferiores en 850,018 almas: por lo cual fué por alma su cuota superior en 5 reales y 10 céntimos, á la por las marítimas pagada.

Consignada la desproporcion de la suma total de los impuestos directos y de consumos con la de las posibilidades que á cada agrupacion atribuyen la naturaleza y el desarrollo de las industrias; pues que se obligó á contribuir con mayor suma por persona á la poblacion Peninsular, que en peores condiciones se encontraba para crear la riqueza, pudiéramos escusarnos de mayor probanza; mas como en la materia nada es supérfluo si á la notoriedad del agravio conduce, descompondremos la suma general en los parciales que la formaron, para hacer más evidente, la notada desproporcion, por la comparacion de las cuotas que por territorial, subsidio y consumos contribuyó cada vecindario.

Empezaremos esta comparacion por la de la cuota que gravó sobre el producto líquido de la propiedad inmueble, cultivo y ganaderia para ver si caminó con la perfeccion de los procedimientos agrícolas, la variedad de los productos cosechados, la estimacion de las plantas por cada una esplotada, y el auxilio que en el acto del trabajo reproductivo prestan los agentes naturales de la produccion.

GRUPOS.	IMPUESTO TERRITORIAL	CUOTA POR ALMA.
Marítimo.	186.669,137 reales.	23 reales, 88 cénts.
Terrestre.	196.986,303 »	28 id. 33 »

Este mayor tributo de la terrestre va contra las indicaciones de las condiciones físicas, en que los agricultores de ambos grupos ejercen su industria, puesto que impone mayor producto líquido por alma á la industria agrícola del interior más contrariada por la naturaleza y contra lo que afirma el sistema de cultivo, por cada poblacion empleado: la variedad y estimacion de las plantas explotadas que altamente publican la superior materia imponible por persona á las provincias riberiegas.

Con este precedente tan en daño de la fortuna del centro del Reino, vamos á apreciar el proceder de la Burocracia Española en la exaccion del subsidio industrial y mercantil, de la cual de temer es, que no saldría mejor librado, pues sino fué considerado en su propiedad, teniendo elocuentes defensores, mucho menos habia de serlo en un tributo de rendimientos variables, segun multitud de circunstancias, fáciles de conocer á los poderes públicos; pero con dificultad á los hombres que procuran el cumplimiento de la Ley evitando que de ella se abuse para favorecer á unos contribuyentes en perjuicio de los restantes y del Tesoro Nacional.

Si consideramos las condiciones naturales, en que cada poblacion su actividad ejerce, distinguimos perfectamente, que han de tener, en las relaciones actuales de nuestra produccion y consumo, con la produccion y el consumo internacional, poco desarrollo en la del interior las ocupaciones industriales, y uno muy notable en la marítima, porque para la industria propiamente dicha tiene las ventajas del clima y de la hidrografía que la procuran gran variedad de primeras materias y poderosos motores para las mas importantes industrias; y para la mercantil tiene á su disposicion el camino siempre espedito de los mares, merced á lo cual localiza en ellas las ganancias del transporte marítimo y de la contratacion universal.

No obstante estas condiciones ventajosísimas para la industria y el comercio de la poblacion de todas nuestras costas, tenemos que por las ocupaciones industriales y mercantiles pagó cada poblacion las siguientes sumas.

GRUPOS	SUBSIDIO pagado en 1858.	CUOTA PERSONAL
Marítimo.	34.295,983 reales.	4 reales, 66 cénts.
Terrestre.	29 720,502 »	4 » 30 »

La semejanza, la casi identidad de la cuota que por habitantes cada grupo pago; pues solo escedió la del marítimo en treinta y

seis céntimos, dá por sí misma á conocer la constante y apasionada parcialidad del Poder Ejecutivo á favor de los industriales y comerciantes de este grupo y la notoria rigidez con que procedió con los de la meseta central, porque á no mediar tan opuesto procedimiento fiscal, no se concibe la nivelacion de las cuotas por subsidio en vecindarios tan desemejantes por sus condiciones físico-morales para la fabricacion, el trato y la contratacion.

Si el Ministerio toleró, consintió, permitió, quiso que cada grupo de la poblacion peninsular pagase tributo inmueble desconforme con las posibilidades de sus propiedades rústicas y urbanas, y si por el subsidio no exigió cupos y cuotas, segun la importancia que la industria y el comercio en cada uno tenian, mucho menos habian de venir en armonía con la cuantía de los recursos de cada vecindario, los que por sus consumos se los exigiera: por que la forma indirecta del impuesto á la parcialidad de los delegados del Poder Ejecutivo agregaba la facilidad, que para eludir el tributo sobre los artículos de comer, beber y arder, proporcionaba á las gentes del mar próximas, el vivir en grandes poblaciones ó en aldeüelas y caseríos diseminada, al contrario de lo que sucede en el interior, que, por ser los municipios de mediana poblacion, ni pudieron defraudar el impuesto, ni eludirle haciendo imposible la intervencion administrativa.

Por estas concausas las cantidades total y por persona del impuesto de consumos fueron las que á continuacion ponemos.

GRUPOS.	Impuesto de Consumos pagado en 1858.	CUOTA POR ALMA.
Marítimo.	79.594,000 reales.	10 rs. 8 cénts.
Terrestre.	74.521,000 »	10 id. 8 id.

De forma, que si bien el grupo marítimo pagó mayor suma total por sus consumos; como estos eran hechos por más numerosa gente, su cuota por persona resultó idéntica á la que por el suyo pagó el habitante central; lo cual vuelve á reproducir el agravio de este; porque siendo un hecho sin escepcion, que las sumas por que todas las Naciones del mundo contribuyen por sus consumos, son en relacion directa de sus densidades, no menos que de los medios que para conllevar el gravámen poseen, resulta que dicha uniformidad de cuotas fué muy contraria á la poblacion del interior, que es la menos densa y la mas pobre y muy favorable á la con los mares confinante, por ser mucho más densa y de más desahogada condicion económica.

Esta diversidad de la cuota por impuestos exigida con la que conforme á las condiciones naturales cada grupo poseía y la condición económica que las es propia, ¿tuvo su sanción providencial en el movimiento de sus poblaciones? Ciertamente: pues según la estadística, aventajó mucho el litoral al terrestre en el exceso de los nacidos sobre los que fallecieron del 1857 al 60, en vez de ser este proporcional al número de habitantes que cada cual numeraba ya que no en relación del poder generador de los matrimonios, que fué mayor en el del interior.

GRUPOS	POBLACION.	EXCESO de nacimientos del 57 al 60.	DIFERENCIA á favor del marítimo.
Marítimo.	7.827,577	230,000	142,000
Terrestre.	6.977,519	88,000	

Esta diferencia en el movimiento de poblaciones muy semejantes en su guarismo total, evidencia la desproporcional tributación á que estuvieron sometidas; pues el no ir las sumas que por alma pagaron, en correspondencia con sus posibilidades, diversificó el movimiento de sus vecindarios, ocasionando un exceso de defunciones en la central, porque no pudo proveer á su subsistencia y la de su querida descendencia.

La acción deletérea del impuesto sobre las Castillas, el Aragón, la Extremadura y provincias no marítimas, con dichos antiguos reinos confinantes, no solo se manifestó en el exceso de su mortalidad, sino también en el movimiento de su vecindario; pues mientras que el marítimo resultó elevado en el censo del 1860, el del terrestre descendió del número que censuara el 1857. Este descenso de la población de las provincias interiores, con nueva y más autorizada prueba, confirma el exceso de la tributación á que venía sometida: porque tal disminución pública, que el agravio en la distribución de las cargas públicas, no solamente la privó de los medios indispensables para proveer á mas numerosa gente, si que también hizo imposible, el que la que contaba, pudiese mantenerse con las ocupaciones que antes del 57 eran lucrosas, ó cuando menos procuraban al trabajador central medios con que satisfacer las necesidades mas imperiosas de la existencia.

El opuesto movimiento en las poblaciones de las dos grandes secciones de nuestra Península, pone en plena luz cuan oprimida estuvo la del interior por impuestos á sus recursos superiores, y cuán fundados los oradores que combatieron la distribución de

cupos verificado al establecerse el sistema moderno tributario. Si el Ministerio hubiese atendido tan juiciosas, justas y patrióticas recomendaciones en vez de sostener y hacer prevalecer el repartimiento por el Ministro de Hacienda propuesto, la población del interior, sin el fuerte obstáculo que, á su multiplicación y prosperidad, contribución superior creara, habría conseguido desarrollar sus industrias, multiplicar su vecindario y eficazmente concurrir á la prosperidad y poderío del país.

Concluimos de ver como por no estar los cupos y cuotas de los impuestos de consumos y directos en armonía con las facultades rentísticas del centro y extremos de la Península Hispana, las provincias marítimas crecieron en gente y las interiores decrecieron de la que en 1857 las poblaba; crecimiento y decrecimiento que afirman de una manera elocuentísima que las primeras habían venido en el 1860 á mayor potencia productora y rentística de la que tenían en el 57, y que las segundas habían descendido de las posibilidades que en dicho año tuvieran.

¿Este diverso movimiento de las potencias productora y rentística, fué de trascendencia al tributo total y por persona que dichos grupos pagaron en el 1860? Veámoslo por sus pagos al Tesoro en el ejercicio de dicho año.

GRUPOS	IMPUESTO	POBLACION	CUOTA
	directo y de consumos.		individual.
Marítimo.	306.444,584 reales.	7.975,165	38,39
Terrestre.	326.066,438 id.	6.954,596	46,89
<i>Pagó más la terrestre.</i>	20.622,854 id.	1.020,569	8,50

• Por las diferencias del impuesto total y por alma, se vé que no solamente se conservó, sino que se exageró el agravio de las del interior: porque las marítimas habiendo tenido un exceso de nacidos y un crecimiento censual, que acusa el de la riqueza contribuyente y autorizaba el de sus consumos, solo subió en cinco millones los que pagaba en 1858, cuando las terrestres, sin el bienestar que aquellas, y sin el crecimiento en gente para más consumir y producir, fué elevado en veinticuatro millones. Tal proceder administrativo, por el cual resultó mayor aún la cuota que por alma, respecto de marítima la del centro pagaba, es extraño é inesplicable; no ya consideradas las condiciones físicas y situaciones que indican, sino el bienestar que acusa el diverso movimiento de sus poblaciones y más singularmente el de sus

poderíos productores y consumidores consiguientes al exceso de nacidos y cambio de vecindarios, y lo será más aún si se aprecia que dicha resta, á los centrales contraria, provino del mayor rendimiento del impuesto de consumos; pues esto significa la existencia de una violencia administrativa, porque sin ella no era posible el que se hubiese acrecido más el tributo, sobre el consumo de los artículos de comer, beber y arder, allí donde por falta de medios de subsistencia fué mayor la mortandad, y donde por carecer de ocupaciones remuneradoras descendió en el número de consumidores, que dónde por abundar los medios de subsistencia y ser lucrosas las ocupaciones, sufrió menor mortalidad y consiguió un notable aumento en gente, y en los medios para consumir.

La violencia administrativa tuvo por fundamento la variacion de las tarifas sobre los artículos sometidos al impuesto de consumos, en Noviembre de 1859 legislada: pues en virtud de ella se obligó á las provincias interiores á contribuir con veinte y cuatro millones más, que era próximamente la suma con que grababa dicha variacion de tarifas el consumo porque venian contribuyendo: esta elevacion de los encabezos, aunque no era prudente ni equitativa, ya por aplicarse sobre una poblacion tan oprimida como la central, ya porque tendia á traer análogos recargos por persona á vecindarios muy desemejantes por sus condiciones económicas, tendria en su apoyo la imparcialidad administrativa, si en virtud de dicha elevacion de las tarifas, hubiese traído á proporcional tributacion á los restantes municipios de España; pero como las marítimas, en conjunto consideradas, tuvieran únicamente el aumento de cinco millones en su cupo por consumos y estos cinco millones eran apenas la suma porque debia contribuir por el aumento de su consumo, por efecto del conseguido en el de los consumidores y medios para consumir, resultó que el Poder Ejecutivo no aplicó las nuevas tarifas más que contra la poblacion del interior; y por lo mismo, faltando á uno de sus deberes más esenciales, acreció el beneficio que las beneficiadas venian disfrutando y exageró el agravio de las agraviadas, el cual habia de ser de trascendencia desastrosa sobre la fortuna de la region central y mucho más aún sobre la vida de sus habitantes y su crecimiento en gente.

¿Esta nueva rémora al crecimiento en fortuna, bien estar y vecindario de las provincias centrales, fué moderada en lo sucesivo, ó al contrario, tomó proporciones desoladoras con el cambio de las situaciones políticas y la sucesion de reformas por cada una realizadas en nuestra legislacion económico-rentística?

Para averiguarlo y descubrir su trascendencia en la prosperidad de nuestra region central, así como en la prosperidad y po-

pulosidad de la nacionalidad española, dividiremos el tiempo, desde el 1860 al 75, trascurrido, en tres períodos.

Primero del 60 al 64, segundo del 64 al 68, y tercero del 68 al 75.

### III.

En el primer período las sumas totales y por persona que por los impuestos localizables pagaron ambas poblaciones fueron estas:

GRUPOS	IMPUESTOS por directas y consumos.	Cuota por alma del 63 al 64
Marítimo . . . . .	302.544,769 reales.	38 rs. 20 cénts.
Terrestre . . . . .	329.444,588 id.	48 » 44 »
<i>Diferencia contra estas</i> . . . . .	26.899,819 pagó más por alma.	10 » 24 »

Por los mencionados cupos y cuotas vemos que, durante este breve período, volvió á acrecerse el agravio absoluto y relativo de las provincias terrestres: puesto que subieron sus pagos en tres millones más y las marítimas bajaron al mismo tiempo cuatro millones los suyos, haciéndose por ello las diferencias contrarias á las terrestres, no ya de siete millones, como en el 57, ni de veinte como en el 60, sino de 26.899,819 reales, y subiendo la de cuotas personales desde 5 reales y 10 céntimos á 10 y 24. Estos aumentos y diferencias no tienen moral esplicacion, porque sometida la poblacion central á tributacion excesiva y por su perniciosa influencia minuida, la gente no pudo realizar el desenvolvimiento de riqueza que los impuestos quisieron gravar, al par que el marítimo por haber crecido en habitantes y en potencia productora, lejos de menguar en impuestos, debió haber contribuido con sumas á dichos crecimientos proporcionales.

Para evidenciar más la injusticia del nuevo agravio á que fué sometido el territorio central de España, y hacer más natural el conocimiento y la persuasion de su existencia á los Españoles todos, diré lo infundado del recargo, discurrendo sobre la sin razon del rendimiento á que se forzó á los tributos que originaron la mudanza de dichos cupos del 60.

Que el mencionado recargo fué violentamente obtenido, nos lo dice desde luego el cambio que tuvieron los cupos que por consumos pagaron ambas poblaciones: pues no siguieron el lógico y natural movimiento que suponian el de sus vecindarios

y medios de consumo: puesto que los del 60, fueron alterados como vamos á ver.

GRUPOS	CUPOS en el 60 pagados.	IDEM. del 63 al 64.	MINORACION	
Marítimos.	82.900,834	76.734,267	6.166,567	} 1.620,211
Terrestres.	96.681,351	92.034,995	4.546,356	

De suerte que el cupo de las marítimas bajó 1.620,211 más que el de las del interior. Suceso incomprensible; pues si la minoración del cupo en el 60 á las terrestres exigido fué razonable y justo, porque la administracion en virtud de la reforma de las tarifas de consumos, legislada en 1859, le acreció autoritativamente con suma proporcional al aumento del gravámen por artículo, que dichas tarifas determinaban, y este aumento, forzosamente establecido sobre los encabezos, habia de hacer que estos no pudiesen cubrirse por medio del arriendo de los ramos; pues siendo los vecindarios del interior de España sin recursos suficientes para proveer cumplidamente á su abastecimiento con las anteriores tarifas, mucho menos lo habian de conseguir con los nuevos gravámenes, sobre los artículos de comer, beber y arder, legislados, y por ello tuvieron que recurrir al desaucio; porque la frugalidad y la emigracion pusieron á muchos municipios en la imposibilidad de cubrir los compromisos á que les forzara la Hacienda. Pero que, el por los litorales pagado bajase y bajase en mayor suma que el de los terrestres, cuando la reforma del 59 no llevó á su cupo aumento alguno, no tiene satisfactoria esplicacion.

Estas deducciones reciben testimonio irrecusable de las afirmaciones que sobre ella hicieron, en los preámbulos á los presupuestos generales del Reino, los Ministros de Hacienda del 63 al 64, pues el Excmo. Sr. D. Juan Bautista Trúpita en el suyo dijo: «La baja de los rendimientos de la contribucion de consumos es anormal y progresiva, y su entendido sucesor, el Excmo. Sr. Don Pedro Salaverria, motivó dicha baja.» En la defraudacion que de la recaudacion del impuesto se hacia en las Capitales y Puertos habilitados, así como en la elusion del pago en las comarcas y provincias de poblacion diseminada, á las cuales no podia llevar su investigacion el Poder Ejecutivo.

Este lamento del ministro más práctico en la gestion de la Hacienda Española plenamente confirma la cuantía del beneficio en el pago del impuesto de consumos por la poblacion marítima

conseguido del 58 al 63, y que la central pagaba el tributo procurado por las reformas rentísticas, aun cuando muy superior á sus consumos y condicion económica.

Al volver á tratar de la completa subordinacion de los municipios del interior á las disposiciones de los poderes públicos sobre el impuesto de consumos, conviene manifestar, que el contribuir con mayores sumas de las que por sus consumos debiera haber contribuido, en gran parte, provino del método porque cubrian este impuesto; pues en el encabezado, que era el general, la defraudacion del particular no cede en daño del Erario público, como en los municipios administrados, ni tampoco la inmediata minoracion de los consumos por la frugalidad de los vecindarios, por su empobrecimiento, ó por venir á menos en habitantes; por que los municipios encabezados no podian minorar sus pagos á la Hacienda pública luego que sus consumos disminuian sino que, para conseguir cualquiera disminucion, precisaban llenar las formalidades del desauco; las cuales hacian más durables los perjuicios de los pueblos decadentes, de lo que era justo, equitativo y humano; pues para autorizarle la administracion les exigia probar, no la disminucion del consumo, sino la de sus vecindarios y riquezas; lo cual excluia la rebaja proveniente á la minoridad del consumo por la frugalidad ó ausencia temporal de sus habitantes, y dejaba sobre los indicados municipios, por varios años consecutivos, mayor tributo del que por sus consumos debieran pagar: porque la probanza para el desauco exigida, solo podian ofrecerla, cuando, dichas disminuciones en gente y riqueza habian tomado ya notables y comprobables proporciones.

Consignada la rudeza con que fué tratada la poblacion central por el impuesto de los consumos, pasaremos á ocuparnos del hecho financiero más notable aun y más extraño, si posible fuera, cual es el haber tenido mayor desenvolvimiento en dicho trascurso de tiempo la suma que por subsidio pagaban las provincias centrales, que las de los extremos de la Península, aunque habian menos crecido en habitantes y permanecian alejadas de las corrientes de la contratacion universal.

PROVINCIAS.	PAGABAN		AUMENTO
	por subsidio el 60	Pagaron el 63.	en este año
Marítimas.	36.997,503	41.021,364	4.023,861
Terrestres.	31.596,876	38.419,867	6.812,991
			2.789,130

Esta diferencia del aumento impuesto sobre el ejercicio de la industria propiamente dicha y de la mercantil, en daño de las terrestres, pues el de su cupo escedió al que el de las marítimas recibiera en 2.789,130 reales, sucedió hasta contra el sentido comun: pues el aproximar los cupos totales é igualar por sus cuotas personales poblaciones de tan diversas condiciones para la industria y el comercio, como las españolas más distantes y las más próximas de sus mares sobrepuja los límites de lo razonable.

En apoyo del sentido comun voy á poner hechos que muestran el desenvolvimiento superior, al crecimiento de la tributacion, de la industria y el comercio de las marítimas.

	INDUSTRIA PESQUERA	MARINA MERCANTE
1860	5.853,860	4,575 Buques con 15,641 toneladas
1864	6.847,781	5,896 » 24,158 »
Más en el 64.	993,921	1,321 9,517

	COMERCIO DE CABOTAJE	COMERCIO ESTERIOR.
1860	3.584.000,000	6.164.429,696
1864	4.200.000,000	7.322.716,096
Más en este año.	616.000,000	1.158.286,400

Indicado el cambio favorable de las industrias pesquera y de la Marina mercante por el número de las embarcaciones y toneladas que median, y el del comercio por el importe del de cabotaje y las sumas de la tratabacion universal, manifiesto es que la riqueza adquirida por el comercio y la industria de la poblacion marítima fué muy por encima de aquella porque pagó subsidio.

Si en el impuesto de consumos bajó más en las terrestres que en las marítimas, ya que el de estas no subiese en proporcion de su crecimiento en gente, y el subsidio acreció más en aquellas que en estas que poseian las más escedentes circunstancias para ejercer las artes, la fabricacion y el comercio, natural es, que la contribucion sobre los inmuebles, el cultivo y la ganadería hubiera venido en daño del contribuyente central si hubiese habido alteracion de cupos: mas ya que esto no tuvo lugar resul-

tó, el á ella contrario criterio financiero de la burocracia, en la rectificacion de los amillaramientos del 61; pues aumentó la riqueza imponible en las sumas siguientes:

GRUPOS.	RIQUEZA		Aumentos del 61
	imponible el 60.	Idem el 61.	
Marítimo.	1.285.620,093	1.322.011,756	37.409,663
Terrestre.	1.462.575,761	1.544.495,497	82.159,736
Excedió la suma por las terrestres á amillaramientos traída			44.750,073

Esta doble riqueza traída á amillaramientos por las provincias interiores, respecto de las que á los suyos llevaron las por los mares bañadas, manifiesta que estas consiguieron análoga y superior defraudacion del producto líquido de su propiedad rústica y urbana, á las que verificaban en la gravada por el subsidio y la sometida al consumo: defraudacion que, como no puede ser tan eficazmente favorecida, como la del consumo y la al subsidio sujeta, por la grande concentracion y estremada diseminacion de los vecindarios, obligan á presumir tolerancia administrativa, para complacer tal vez, influencias políticas; pues sin dicha tolerancia no se comprende dejasen de traer las marítimas una parte apreciable del enorme aumento que tuvieron en los provechos de su propiedad rústica y urbana.

Que siempre fué grande la ocultacion del producto imponible de la propiedad inmueble, el cultivo y la ganadería en las provincias del litoral, lo encontramos autorizado por las afirmaciones de varios Ministros de Hacienda y por el resultado de las mediciones contrastales: pues aquellas afirman que varias de estas provincias no han formado amillaramientos aún y que otras no contribuyen por la mitad de su riqueza agrícola: y resulta que algunas tienen ocultas la mitad de sus estensiones productivas y del 30 al 20 por 100 de ellas las más morales y menos protegidas. Que en la rectificacion de la riqueza imponible, en el 61 verificada, hicieron notable ocultacion, tiene además de dichas autoridades material y oficial comprobante en el aumento recibido en su esportacion de frutos, puesto que del 57 al 60 exportaba por valor de 320 millones; y del 60 al 63 subió dicha esportacion de frutos á 532 millones por año.

Solo con tan enorme ocultacion de la materia imponible por parte de los terratenientes, propietarios, ganaderos y cultivadores

de las provincias marítimas, que ponen de manifiesto dichas afirmaciones, mediciones y exportaciones, se comprende que las interiores estuviesen sometidas á cuota superior por alma por el producto líquido de su industria agrícola y que por dicha cuota despues de Madrid venga la provincia de Palencia quedando entre las que pagan cuotas medias las de Barcelona y Valencia, notabilísimas por la perfeccion á que llevaron los procedimientos agrícolas, no menos que por la cuantía de su riqueza urbana, y ocupe uno de los últimos lugares, entre las que inferior la pagaron, la de Oviedo, que por su poca altitud sobre el nivel del mar y por sus excelentes condiciones geológicas y climatológicas prescindió casi por completo del barbecho para practicar su método de labor en que predomina la alternativa de cosechas.

Consignado, por el movimiento que del 60 al 64 tuvieron los impuestos, como los contribuyentes del interior fueron más agraviados, y más aliviados los de los mares próximos; aun cuando estos aumentaron mucho sus provechos agrícolas industriales y mercantiles, indicaremos que por las reformas rentísticas de los últimos Ministerios de la reina Doña Isabel de Borbon, aquel agravio tomó mayores proporciones; pues consistiendo las reformas por ellos verificadas el traer á impuesto las utilidades traídas á amillaramientos por su rectificacion del 61, en acrecer el tanto por 100 sobre toda la riqueza imponible y en procurar mayores ingresos al Erario por medio de la elevacion de las tarifas del subsidio y del consumo, es claro que el daño absoluto y relativo de las provincias centrales habia de tomar alarmantes proporciones.

¿Este progresivo agravio de la poblacion interior, tuvo sus consecuencias fatales en el movimiento de ella y en la despoblacion del centro de la Península, que tanto llama la atencion de los extranjeros y tampoco preocupa á nuestros hombres públicos? Indudablemente, puesto que arrebatándola anual y progresivamente los medios con que sus habitantes habian de allegar capitales con que realizar progresos industriales, no pudieron acrecentar su produccion en las proporciones que eran necesarias para sustentar el aumento de poblacion que les procurara la moralidad y fecundidad de sus matrimonios, porque sobrevino la sancion natural consiguiente al exceso de las cargas públicas, á que sus habitantes estuvieron sometidos, pues debiendo ser análogo su crecimiento en gente al del litoral por ser idéntico el poder generador de sus moradores, resultó aventajado por el exceso de la mortalidad del interior, en 530,494 almas.

Ademas del elocuentísimo testimonio que al agravio tributario de las provincias del centro dá su anormal mortalidad; puesto que acusa en ellas falta de recursos con que mantener á las nuevas generaciones, al banquete de la vida venidas, tiene el

que proviene de la emigracion; pues si esta, no estando por tributacion tan superior á sus facultades oprimida del 57 al 60, no consiguió el crecimiento en almas que por el exceso de sus nacidos, podia obtener, ni aún conservar la poblacion en el 57 censuada; mucho menos habia de poder conseguirla al fin de este segundo período que á más del superior perjuicio de los impuestos fué terminado en el del 68, señalado en los fastos de su historia por la grande emigracion que su seca motivara, la cual no es exagerado afirmar que anuló la ventaja de la generacion sobre la muerte y aunque dejó á su vecindario disminuido del que contara en el 1860.

#### IV.

La opresion del impuesto sobre la poblacion y riqueza de las provincias terrestres que indicó el razonamiento, confirmaron los Ministros de Hacienda, evidenció su opuesta marcha con la de la produccion, y sancionó plenamente el movimiento de su poblacion ¿Fué considerada ó en cuenta tomada por los Gobiernos liberales que produjo y engendró la revolucion de Setiembre? ¿Mostraron estos ó algunos de sus prohombres que la causa principal de la pobreza y despoblacion del centro de España era el tener los impuestos directos y de consumos muy por cima de las facultades de sus habitantes? ¿Quisieron unos ú otros remediar la desproporcion de las cargas públicas que agobiaba á los Españoles, que ocupan la mayor parte de la estension peninsular, á fin de que, sin este artificial motivo de estacionamiento, empobrecimiento y perecimiento, pudiesen concurrir, en análogas condiciones que los demas peninsulares, á la prosperidad Nacional? Veámoslo con el detenimiento que la importancia del asunto requiere.

Al mencionar la gestion rentística de los partidos que gobernaron al pais, los seis años siguientes al destronamiento de Doña Isabel de Borbon, no podemos negar que quisieron determinar el limite de la posibilidad tributaria de nuestra Pátria y nivelar sus presupuestos generales, legislando grandes reducciones en los gastos públicos; mas ninguno propuso la modificacion de la distribucion de los impuestos directos para que cada poblacion pagase en proporcion de sus haberes, aún cuando para ello se les ofreció oportunidad al decretar su elevacion á tipos antes desconocidos.

Esta falta de defensores para la equitativa distribucion de los impuestos territorial y de subsidio, trajo, consciente ó inconscientemente mayor perjuicio para los contribuyentes del interior; pues se legislaron nuevos recargos sin preocuparse para nada de los perjui-

cios que habian de ocasionarse, á las poblaciones, en la imposicion de ellos, desconsideradas; con lo cual elevaron más y más la desproporcion con que ambos grupos de provincias contribuian haciéndole abrumador para la agricultura, la industria y el comercio de la Península central.

Para hacer palpable la enormidad y desproporcion á que vinieron á ser sometidas las industrias de las provincias terrestres y las desastrosas consecuencias que para su progreso en almas y en fortuna y hasta para la conservacion de la riqueza y habitantes, despues del 68, habian de seguirse, pondremos los cupos y cuotas á que fueron sometidas, para por ellos evidenciar cuan contraria fué su mudanza á los consejos de la caridad, á las máximas de la ciencia y á las prescripciones de nuestras constituciones

Para precisar las cuotas á que cada grupo durante el periodo revolucionario fué sometido, necesitamos primeramente determinar el número de sus habitantes, el cual no exagerando el desastroso efecto de la tributacion sobre los moradores del interior, sino poniéndole en el mismo que menor agravio de impuestos, sin calamitoso suceso, ocasionara del 57 al 60, y no adjudicando á la litoral el benéfico resultado que debiera obtener de la aligeracion de sus cargas públicas y de la modificacion de las leyes económico-rentísticas, tendremos á sus respectivos vecindarios en el 69, con las poblaciones siguientes.

Grupos	Poblacion
Marítimo . . . . .	8.600,000.
Terrestre . . . . .	6.954,596.

Rectificados los guarismos, porque quedaron habitados ambos grupos de provincias, iremos á dividir las sumas de impuestos directos que se les impuso, para deducir el cociente á que por individuo fueron sometidas, y por ámbas cosas juzgar del beneficio ó perjuicio que á cada uno se ocasionó.

Grupos.	IMPUESTO territorial y de subsidio.	Cuota por alma.
Marítimo.	291.486,976	33,89
Terrestre.	326.117,652	45,04
<i>Diferencia</i>	34.630,716 más las terrestres y	11,15 por individuo

De forma, que al compensar al Tesoro la privacion de ingresos que tuviera por la abolicion del impuesto sobre los consumos, no se exigió á cada grupo de poblacion suma equivalente á la que por ellos pagara el 68, el 63 ó 60, sino que se impuso una suma proporcionalmente mayor al central aun cuando el marítimo era mayor que antes en setecientos mil habitantes y en enormes sumas sus utilidades acrecidas.

A fin de evidenciar más y más que al subir los cupos de impuestos directos de ambas secciones de provincias, sin la rectificación de sus riquezas territorial, industrial y mercantil, se cometió grandísima iniquidad con la del interior; vamos á confirmar la manifestacion hecha por el aumento en el número de productores en la marítima y la minoracion del recargo que se la impuso para cubrir el déficit de la contribucion de consumos con la manifestacion que del movimiento del poder productor de cada grupo de provincias del 63 á 75, hacen las balanzas de nuestro comercio exterior.

Segun estas balanzas las salidas de granos y harinas, produccion propia de las provincias terrestres, para las Colonias españolas y el extranjero, dieron el siguiente aumento:

Esportacion de granos y harinas			
del 1860 al 64. . . . .	113.000,000	reales	
Id. id. id. del 69 al 75. . . . .	800.000,000	»	} 238.378,340.
Importacion id. id. del 1869 al 75. . . . .	1.038.378,340	»	
Sale el año comun del 69 al 75 una importacion de. . . . .	39.729,723	»	
Diferencia á favor del año comun del 60 al 64. . . . .	152.929,723	»	

Esta grande distancia en las cifras de los valores de los cereales y harinas exportados, en dichos períodos, ponen en completísima evidencia la decadencia de la produccion de este grupo de provincias, pues no solamente no tuvo en el último período mayor exportacion, sino que fué inferior en 39 929,723 á lo por año importado, por lo cual los 98 millones en que fueron recargadas en el 1872, quedaron en daño del capital productor del centro de nuestra Península.

Demostrada la falta de fundamento para el crecimiento de los impuestos directos del interior en el 1872, vamos á ver si el desenvolvimiento de las fuerzas productoras del litoral fué tal, que la

subida de sus cupos fuera muy leve, respecto del crecimiento de su posibilidad productora y contribuyente.

Ya hemos dicho que el crecimiento de su vecindario manifiesta la lenidad de los tributos á que venia sometida y el movimiento favorabilísimo de su riqueza que dicho crecimiento supone; mas á mayor abundamiento pondremos la salida de los frutos de su agricultura del 60 al 63 y del 70 al 75, asi como la importancia que para su industria presupone la entrada de materiales para la fabricacion y para su comercio el aumento de la marina mercante y el de las sumas á que ascendieran nuestra importacion y exportacion general.

Empezaremos por las exportaciones de los productos particulares de la agricultura costanera.

Mercancías	Valores exportados del 60 al 64.	Idem en 1870 al 75.
Frutas verdes...	29.500,000 reales.	50.808,860.
Frutas secas...	99.000,000 »	156.934,376.
Aceite.....	47.500,000 »	126.822,108.
Vino.....	331.000,000 »	522.974,556.
Aguardiente.....	14.550,000 »	33.114,544.
Seda.....	5.000,000 »	16.800,000.
Esparto.....	8.500,000 »	24.554,576.
Sal.....	20.000,000 »	34.000,000.
Corcho.....	28.000,000 »	131.000,000.
<b>TOTALES.</b>	<b>583.050,000 »</b>	<b>1.097.009,020.</b>

Escedió la exportacion de las producciones marítimas del 70 á la del año medio del 60 al 64 en la asombrosa suma de 514.004,020 reales.

Si del aumento de la riqueza agrícola pasamos á averiguar el que tuviera la industrial, es evidente por las pruebas que de sus adelantos y poderío dió, á la faz de la Europa y del mundo, en la Exposicion de Viena.

Esta importancia de la industria de la poblacion marítima tiene, además de dicho elocuente y honroso testimonio, el que proporciona el crecimiento de la importacion de materiales extranjeros por ella empleados.

MATERIAS IMPORTADAS en los cuatro años anteriores al 69.	IDEM en los cuatro siguientes al mismo del 69.
Algodon en rama. 76 500,000 kilogramos.	117 250,000 kilogramos.
Hilazas de Abaca. 31.851,000 »	35.955,000 »
Yute y cáñamo. . . . .	
Abaca, pita y yute. 2.395,000 »	3.097,000 »
Cueros y pieles. . . . . 22.345,000 »	29.442,000 »
Aceite seco, etc. . . . . 6.073,000 »	14.549,000 »
Extracto tintóreo. . . . . 1.272,000 »	3.128,000 »

Al desarrollo de las industrias agrícolas y manufactureras es consiguiente que ha de seguirse el de la mercantil, que proviene de la variedad y multiplicacion de los frutos y obras por aquellas producidas, mayormente si promueven la contratacion con apartadas naciones: porque en este caso al provecho de la contratacion se agregan las ganancias de la marina mercante, como aquel en las provincias costaneras localizado; de suerte que estas no solo tuvieron el beneficio mercantil consiguiente á la subida de nuestra contratacion, con nuestras Antillas y naciones extranjeras, de 3 000 á 4.000 millones, si que al mismo tiempo consiguió, el que la gente de mar obtiene de la carga y descarga de mercancías y su conduccion á puertos estraños

Habiendo notablemente crecido la importancia fabril y mercantil de nuestras provincias maritimas y duplicado la exportacion de los productos de su agricultura, es claro que, con el aumento notabilísimo de su gente sucedió el de su posibilidad, no ya para pagar impuesto proporcionalmente mayor del que pagara en el 63 y 60, sinó muy superior: puesto que por dichos aumentos de riqueza agrícola, industrial y mercantil fué más elevada la condicion económico-rentística del comun de sus moradores.

A fin de evidenciar lo absurdo que es mantener la base de imposicion desde el 1845, establecida y forzosamente conservada hasta el presente, y patentizar la iniquidad que con tal proceder administrativo se consume contra los contribuyentes del interior, compararemos el aumento de produccion de los principales cultivos de cada grupo con el desenvolvimiento de nuestra exportacion general, para ver por la correspondencia con el de cada una, si tuvieron sus agriculturas el cambio presumible en virtud de sus distintos crecimientos en gente, en vez del supuesto por los poderes públi-

cos al repartir entre ellas los mayores ingresos que para el Erario nacional procurára.

EXPORTACION de año comun del 60 al 64.	IDEM del 69 al 75.	Diferencia á favor de la exportacion
Cereales y harinas de las interiores. . . . . 133 736,000	27.063,057	» » »
Caldos, etc., de las ma- rítimas. . . . . 583.050,000	1.097.000,000	513.950,000
Exportacion general. . . 1.234.000,000	1.923.000,000	709.000,000

La aproximacion del desarrollo de la produccion agrícola de cada comarca entre sí y con el de nuestra total exportacion, evidencia completísimamente el estacionamiento artificial y oficialmente motivado, de las fuerzas productoras de la central, y el poderoso crecimiento de las de sus límites marítimos: puesto que el aumento de su produccion agrícola absorbió el realizado por la sociedad Española en dicho decenio, como absorbió tambien su crecimiento en habitantes. Por ambos crecimientos resulta claro como la luz, que al imponer los recargos acordados sobre los impuestos directos en proporcion á las sumas de riqueza que en 1861 amillararon, fué soberanamente injusto, por ir en oposicion á la marcha de la riqueza y posibilidad contribuyente de cada grupo de la poblacion peninsular.

Suceso deplorabilísimo que aunque, efecto fuera del empirismo únicamente, no por eso dejó de exagerar el favor que de tiempo atrás disfrutaba la poblacion marítima, puesto que minoró el cupo, que por directa y por consumos el 1863 pagaba, en 14 millones, dejando con la idéntica suma, que penosísimamente conllevaba á la de tierra dentro y por ello á cada año á el subsiguiente, mer-mado su capital de explotacion con suma igual á dicho enorme recargo equivalente, con lo cual vino á hacerse en ella imposible la perfeccion de los procedimientos industriales, el desarrollo del espíritu de asociacion y de grande empresa, palancas indispensables para que pudiera acrecer la riqueza central en la proporcion de las necesidades de sus habitantes; sin lo cual no es posible que la mas dilatada porcion de la Península Ibérica pueda crecer en populosidad y riqueza, ni concurrir tan eficazmente como el resto de ella á la prosperidad y poderío Nacional.

Si por no haber hecho los Gobiernos Españoles la ecuacion

de los impuestos directos entre las provincias Peninsulares é Islas Adyacentes, como entre las suyas Italia, Francia, Prusia y más diligentemente Bélgica y Holanda, el deplorable repartimiento de los impuestos localizables del presupuesto español es eficaz motivo del empobrecimiento y despoblacion del centro de España antes del 72, figuremonos cuanto más lo habrá sido despues de él ya por la cuantía del agravio, ya porque no recayó sobre sus productores en las condiciones económico sociales en que producian y comerciaban; sino muy empeoradas en virtud del cambio de la legislación cereal en provecho del consumidor marítimo, en el 1869 acordada: máxime si se considera que la proteccion que la Nacion antes á sus frutos otorgara, era la única, justa, razonable y necesaria: puesto que la labranza Española concurría y tiene que concurrir con la Francesa y Prusiana mucho menos recargada que ellas por las contribuciones generales, y más frecuentemente con la Rusa y la Rumana no sometidas á impuestos directos y cuyas cuotas individuales por toda clase de contribuciones no igualan á las que por los directos se exigen á la labranza Castellana, Aragonesa, Estremeña, Cordobesa, etc., y son muy inferiores á las que por ellos se obliga á contribuir á nuestras comarcas trigueras.

## V.

El gran crecimiento de la populosidad y potencia productora y rentística de nuestras provincias marítimas, y el estacionamiento, mejor dicho, el retroceso de las terrestres en poblacion y potencias productora y tributaria, ¿fué en cuenta tenido por el Gobierno de la Nacion al restablecer la contribucion de consumos? En manera alguna; porque si en cuenta hubiese tenido aquel crecimiento, y este estacionamiento no hubiera restablecido los cupos que en el 1868 pagaron, ni hubiera celebrado encabezos con las poblaciones mas populosas y ricas de España por cuotas por alma inferiores á las que exigia contribuyesen lugares del interior de 2,000 y de 1,000 habitantes.

Prescindiendo del criterio Ministerial al celebrar los encabezamientos de las ciudades y puertos habilitados, y suponiendo que las poblaciones de la costa contribuyesen con análoga suma á la que pagaban el 68 por los antiguos artículos al tributo de consumos sometidos, siempre quedaría en daño de la interior la suma del impuesto, no solo en la cantidad de entonces, sino acrecida porque ella no creció en el número de consumidores y medios de consumo, y sí en ambas cosas la marítima mucho.

Si el restablecimiento de los cupos trajo mas arbitraria y desconsiderada disparidad en la manera de contribuir cada poblacion

por el consumo de los artículos de comer, beber y arder en el 68 gravados, figurémonos á cuanto subiría por la clase de artículos en este impuesto nuevamente incluidos y por la tributacion sobre su consumo impuesta á cada municipio, provincia y grupos de ellas, porque la base fué la uniformidad de la cuota por persona, lo cual era gravoso á la central por tener peor condicion económica que la marítima, y mucho más porque fué establecida con arreglo al censo del 60, cuando seguramente esta habia notablemente subido en habitantes, y la interior, si en conjunto podia calculársela con el mismo vecindario del 60, muchos de sus Ayuntamientos y comarcas enteras habian descendido en una décima y hasta en una cuarta parte de la gente que en este año censuaron.

En estas consideraciones me ocupaba, cuando por reclamacion de una Comision de paisanos del Excmo. Sr. D. Alejandro Mon, se suprimieron dichas bases, para sustituirlas con el recargo del 90 por 100 sobre los pagos que por sus consumos, cada localidad hiciera antes del 68, variacion injusta, sobre toda ponderacion, porque con ella quedarian mejoradas las poblaciones de los Puertos con coeficiente proporcional á la defraudacion y elusion del impuesto á que hicieron referencia los ex-ministros de Hacienda, señores Trúpita y Salaverria y el Excmo. Sr. D. Manuel Alonso Martinez, posteriormente, y las centrales vendrian á ser en absoluto y más relativamente á sus hermanas nuevamente agraviadas, porque el agravio que tenian en el 68, sería aumentado con el 90 por 100 sin haber tenido mayor número de consumidores y medios de consumo, mientras que las de los límites marítimos crecieron notablemente en consumidores y medios para satisfacer cumplidamente sus necesidades naturales.

Para que el poderosísimo impedimento que al progreso de la fortuna y de la poblacion de las provincias centrales oponia la deplorable distribucion de las cargas públicas, por las personas ilustradas desde el establecimiento del sistema tributario conocido por la generalidad, nebulosamente percibido desde el 63, sea á todos notorio, por la enorme desproporcion conque desde el 75 ha venido á gravar su produccion, pondremos el movimiento de esta en cada grupo del año comun de 1860 y 64, al de 1870 al 75, y compararemos la diferencia de ambos movimientos con el de tributos sobre ellos impuestos en este último quinquenio.

Exportacion de cereales y harinas al año comun

del 60 al 64 . . . . .	113.000,000
Importacion de cereales y harinas del año de 1869 al 75	1.038.378,340
Exportacion de id. id. id. id.	800.000,000
Resta á favor de la importacion de 69 al 75.	238.378,340
Resta á favor de la importacion de este periodo . . .	039.929,723

De suerte que tuvo un detrimento de riqueza respecto de aquel terrestre de . . . . .	152.929,723
Impuesto por directas y consumos pagado el 63. . . . .	329.000,000
Idem id. id. á pagar el 74. . . . .	520.700,000
Más impuesto en el año de 1874. . . . .	191.700,000

De forma que comparado este recargo de impuestos con el aumento de la exportacion de granos y harinas, vemos que este grupo tuvo en su daño una minoracion de más de 344.629,723 rs. al año, esto es considerando la diferencia de su produccion y tributacion. De todas maneras el recargar con 187 millones á provincias que dificilmente soportaban su tributacion del 57, 60 y 63, fué un atentado contra los más fundamentales principios de las ciencias económico-políticas, puesto que, no teniendo aumento de riquezas sobre que recayese, atacó al capital, que debia hacer vivir al productor de estas provincias y al Estado.

Véamos ahora cuál fué el movimiento de la produccion marítima y la proporcionalidad que con él tuvo el de las cargas públicas.

Exportacion de caldos, frutas, corcho, etc. del 60 al 63. . . . .	583.000,000
Idem id. id. id. del 70 al 75. . . . .	1.097.000,000
Aventajó la esportacion del año comun del 70 al 74 en . . . . .	514.000,000
Impuesto por directas y consumo en 1863. . . . .	302.000,000
Idem id. id. en 1874. . . . .	464.906,000
Pagó más en este año que en el 63. . . . .	162.900,000

De manera, que comparado este recargo de impuestos con el aumento de la esportacion de sus vinos, aceites, aguardiente, etc., síguese que aquel recargo no escedió de aumento como en las centrales, sino que fué por él aventajado en 351 millones.

Estas contrarias relaciones del recargo á cada agregado de provincias, impuesto con la mayor potencia productora de sus agricultores, manifiesta la sinrazon del impuesto á las provincias terrestres, sobre las cuales no debia haber venido suma mayor de impuestos de la porque contribuian en 1858, puesto que, desde dicho año, no creció su fortuna y posibilidad rentística y la sequía del 68 disminuyó muchísimo su capital productor y el número de personas á la produccion consagradas; al par que el recargo de las marítimas no solamente fué justo, sino leve; porque tuvieron grandísimo crecimiento de riqueza agrícola que con el considerabilísimo de sus provechos industriales y mercantiles, hacia posible el que conllevase sumas mucho mayores de las que les fueron demandadas.

Este constante é injustificable proceder del Poder Ejecutivo pone en plena claridad la falta de ilustrada y patriótica imparcia-

lidad que inspiró las reformas económico-rentísticas practicadas desde el 45, pues tanto las arancelarias como las tributarias vinieron en provecho de las provincias del mar próximas y en daño de las de él distantes, para con las cuales no hubo humana y patriótica caridad de parte del Gobierno, ni del país en general por las calamidades que últimamente las oprimieron.

Si todo esto puede decirse en plena justicia y verdad completa con referencia á toda la gente de tierra adentro, ¿con cuánto más fundamento por lo que se refiere á las localidades y comarcas que por las secas del 1870 y 1874, vinieron á ruina y desolacion? ¿Cómo es posible que sus moradores puedan contribuir con las enormes sumas porque contribuian y mucho menos con las que en el 74 se les impusiera? ¿No es un hecho de que consciente, más que inconscientemente, se las condenó á venir á progresiva miseria y desolacion, con la enormidad de los tributos que se las impusiera; puesto que si les pagan prívase del capital indispensable para el ejercicio de sus industrias, y sino lo hacen, voluntariamente, se exponen á ver tan grave mal multiplicado con el rigor del apremio y sus ruinosas consecuencias?

Si esto es innegable, ¿por qué culpar de la despoblacion y atraso industrial de las Castillas y demas provincias interiores á sus moradores, cuando estos solo son culpables, y no es poco, del desconocimiento de sus derechos é intereses y más principalmente de que aun conociéndolos no se unen para procurar conseguir, como sus compatriotas de los mares limítrofes, la benevolencia de los poderes públicos, ó cuando menos equidad y justicia en el repartimiento de las cargas públicas y de los beneficios sociales? Censurable es indudablemente que los municipios y provincias que constituyen la poblacion central no pidan un dia y otro dia y que constantemente no pidan á los poderes públicos el apartamiento del agravio tributario que crearon, toleraron y exageraron por constituir poderosísimo impedimento al progreso de su riqueza y vecindario.

La malísima distribucion de los impuestos directos y de consumos que desde el 45, fué rémora poderosísima al trabajo reproductivo en el interior de la Península hispana y causa eficiente de su despoblacion, ¿fué motivada, mantenida y exajerada por la ignorancia burocrática acerca de los verdaderos recursos rentísticos que poseia? ¿Lo fué de la falsa idea de nuestros hombres públicos sobre la marcha natural de su riqueza y vecindario, así como la de sus facultades para conllevar cargas públicas? ¿Habría contribuido á ello el feroz y antipatriótico espíritu de localidad? ¿Habría con todas estas causas concurrido el aislamiento en que viven los habitantes del centro y su indiferencia colectiva ante sus intereses desatendidos y sus derechos conculcados?

No es mi propósito discernir lo que al deplorabilísimo suceso, que denunciarnos, haya contribuido cada una de dichas concausas, ni cual de ellas fuera preponderante: porque lo que más y únicamente interesa es hacer constar, de la manera irrefutable que lo hemos hecho, el enorme agravio que se hizo, conservó, exajeró y mantiene en daño de las provincias de tierra dentro, y llamar sobre él la atención de todos los españoles, y muy principalmente de los hombres públicos y del Gobierno de S. M. el Rey; porque si de las proporciones que últimamente tomó, no es en breve tiempo moderada, las traerá, no obstante las mejoras materiales realizadas con objeto de levantar el poder productor de España, á la miseria y despoblacion que respecto de ellas lamentaron en sus escritos y discursos nuestros economistas, historiadores, estadistas y oradores en los pasados siglos, sin que puedan atribuir la ruina, miseria y despoblacion del presente, como las del 16 y 17, á las espulsiones de judíos y moros, al descubrimiento de las Américas, á la abundancia de metales preciosos, á los exorbitantes privilegios de la Mesta, á la amortizacion civil y eclesiástica, ni á los principios económico-políticos sobre que se cimentara la gestion de los negocios públicos durante los últimos reinados de la Casa de Austria, sino sola, principal y únicamente á la accion deletérea del impuesto que siendo constante y progresivamente superior á las facultades del productor de la meseta central, quitó la anhelada recompensa del trabajo, mató el estímulo para producir, é hizo imposible la formacion del capital que sus habitantes necesitaban para apoderarse de los agentes naturales de la produccion y conseguir los medios indispensables para su existencia y multiplicacion.

Palencia 1.º de Mayo de 1875.

CRISANTO HERRERO ALEGRE.

Don Angel Ruiz Sierra, Licenciado en Derecho civil  
y canónico, Secretario de la Excma. Diputación  
Provincial de Palencia.

Certifico: Que entre los acuerdos consignados en un libro de actas de sesiones celebradas por esta Corporación, en la correspondiente al día veintiuno de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco se halla el que literalmente copiado dice así:

«Seguidamente dió cuenta el Secretario Sr. Cuervo del siguiente dictámen:

«Excmo. Señor: La Comisión especial que V. E. se sirvió designar en sesión de 20 del corriente para examinar y emitir su dictámen acerca de la Memoria escrita por el Sr. D. Crisanto Herrero, sobre las causas que impiden á las Provincias del centro de España crecer en riqueza y población, entre las que se señala como la principal el esceso de contribuciones con que se hallan gravadas, evacuando el encargo que se le ha conferido dice: Que ha examinado detenidamente aquel notabilísimo documento en el que se contienen datos curiosos y de la mayor importancia y estados comparativos que evidencian la irritante desigualdad con que contribuyen á levantar las cargas del Estado las provincias centrales en relacion con las del litoral. Aquellas, y singularmente la de Palencia, son esencial y casi exclusivamente agrícolas y para obtener en cada año un mediano rendimiento precisan anticipar un capital y trabajo de gran importancia, sin contar el peligro de la pérdida total ó parcial de cosechas por falta de lluvias oportunas. Las provincias del litoral, con menos capital, cultivando una estension de terreno mucho menor y empleando menor trabajo, obtienen igual ó mayor producto, y á la vez esplotan industrias de seguros y ventajosos resultados, cuales son, la de pesca y salazon, la minería y otras, sin contar los enormes productos del comercio de cabotage, que á la vez que facilita la colocacion de sus productos en ventajosas condiciones, les facilita la importacion de los que les son indispensables en la vida.

Como el documento á que nos referimos trata con gran estension y lucidez la cuestion difícilísima de la tributacion, comparando las provincias del interior con las del litoral, como esta cuestion implica gravísima importancia y precisa ilustrar la opinion pública sobre ella, la Comisión entiende que V. E. puede servirse acordar se imprima la Memoria presentada por el Sr. Herrero, remitiendo ejemplares á las Provincias del interior, á fin de que sus Diputaciones, si consideran de utilidad general y de justicia este asunto, puedan ponerse de acuerdo sobre ella y elevarle á conocimiento del Gobierno para que pueda acordar lo que proceda.

La Excma. Diputación, sin embargo, resolverá lo mas conveniente.

Salon de sesiones de la Excma. Diputación provincial á 21 de Mayo de 1875.—Luis de la Guerra.—Demetrio Betegon.—Ricardo López Francos.—Juan Perez Miguel.—Silvano Izquierdo.»

Abierta discusion sobre este dictámen y no habiendo sido impugnado por ningun Sr. Diputado, se puso á votacion, siendo aprobado por unanimidad y aclamacion, acordando, por tanto, S. E. de conformidad con lo que en él se

propone y encomendando á la Comisión Permanente fijar el número de ejemplares que hayan de imprimirse.»

Así resulta de dicho Libro de actas á que me remito, y en virtud de orden superior espido la presente, para unir á la Memoria á que se refiere, despues de visada por el Sr. Gobernador Presidente y sellada con el de esta Corporacion en Palencia á veintidos de Enero de mil ochocientos setenta y seis.—Angel Ruiz Sierra.—Hay un sello.—V.º B.º—Rodriguez.

---